Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00507-00.
Confirmación. 192719.

En atención al informe secretarial, y por cumplir los requisitos de ley, se ordena:

1. Tener por surtido el emplazamiento del demandado Luis Bernardo Bohórquez Franco y como quiera que no compareció a recibir notificación personal, ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad-litem* para que lo represente.

El profesional del derecho designado es Oscar Alejandro Sierra Rodríguez con cédula 80.491.917, tarjeta profesional 153.198 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo osierrasbogado@outlook.com. A quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de $350.000, los cuales serán sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible, con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

Para efectos de notificación la secretaría deberá enviar copia digitalmente de esta providencia a las partes, en firme al curador vía correo electrónico, con el fin de realizarse su notificación personal y entrega del traslado correspondiente de manera digital.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 25**
Hoy 19 de julio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea37fb4232f55231c24040648babe1638d711d846cea12660f8a98334edb1e06**

Documento generado en 16/07/2022 05:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica